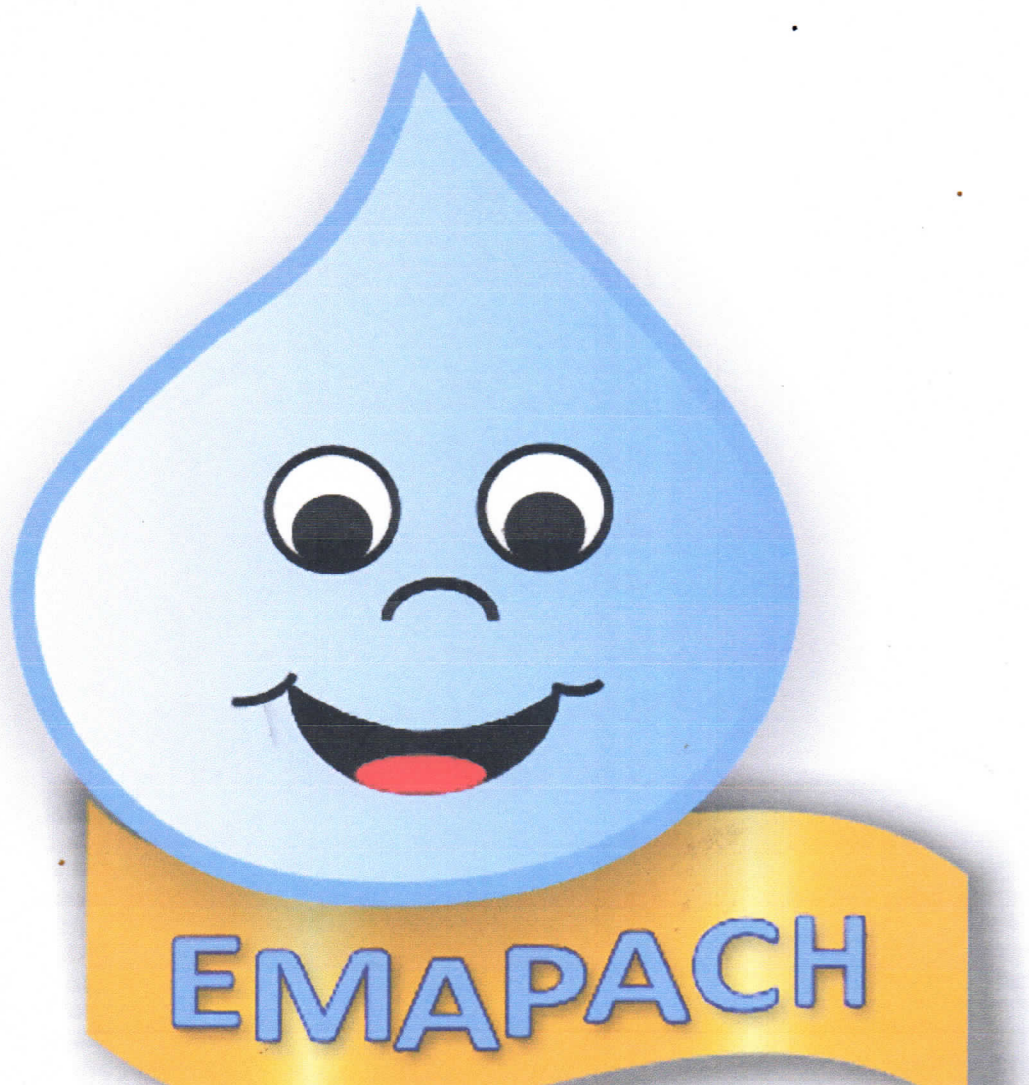




EMAPA CHANCAY S.A.C.

Empresa Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado





EMAPA CHANCAY S.A.C.

Empresa Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CHANCAY S.A.C.**

CÓDIGO DE ÉTICA

2020



EMAPA CHANCAY S.A.C.

Empresa Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado

INDICE

- I. PRESENTACIÓN
- II. FINALIDAD
- III. AMBITO Y RESPONSABILIDAD
- IV. BASE LEGAL
- V. PRINCIPIOS ÉTICOS
- VI. APLICACIÓN
- VII. DERECHOS Y PROHIBICIONES
- VIII. SANCIONES
- IX. OBLIGACION DE DENUNCIAR
- X. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA
- XI. VIGENCIA
- XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y AFINES



EMAPA CHANCAY SAC.



EMAPA CHANCAY S.A.C.

Empresa Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHANCAY S.A.C. EMAPA CHANCAY SAC.

I. PRESENTACIÓN

El Código de Ética del Personal de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chancay S.A.C. - EMAPA CHANCAY SAC., se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, la Resolución Ministerial N° 426-2007-VIVIENDA – Aprueba el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento y otras disposiciones modificatorias y conexas.

El Código de Ética del Personal de EMAPA CHANCAY SAC., tiene por objeto orientar a sus trabajadores en la búsqueda de un ideal de conducta humana, que trasciende el cargo o función que ocupan actualmente, y que conlleve al beneficio de quienes formamos parte de ella, a nuestros usuarios, proveedores, contratistas y al distrito de Chancay, provincia de Huaral.

El propósito del presente Código es establecer los principios que han de presidir los comportamientos de los trabajadores, así como las limitaciones e incompatibilidades que conlleva esta condición, enmarcado todo ello en la visión, Misión y Valores de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chancay S.A.C. - EMAPA CHANCAY SAC.

Las normas contenidas en el presente Código tienen carácter complementario y subsidiario respecto de las regulaciones legales vigentes, de los preceptos de los Estatutos, de los Reglamentos de la Sociedad y de las Normas y procedimientos internos de EMAPA CHANCAY SAC. que les resulten esta aplicación.

Cada trabajador tiene la obligación de comunicar en forma inmediata al Gerente General o Jefe inmediato de su Unidad Orgánica siempre que aparezca alguna situación que pueda caracterizar un conflicto de intereses, o cuando se sospeche o tenga conocimiento de hechos que puedan perjudicar a la Empresa, se opongan o parezca contraria a lo establecido en el Código de Ética del Personal de EMAPA CHANCAY SAC. que presentamos a continuación.

Es función de la Oficina de Recursos Humanos, la divulgación del Código de Ética, proponer su actualización, así como dar apoyo en su aplicación a las demás Unidades Orgánicas y dependencias.





EMAPA CHANCAY S.A.C.

Empresa Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado

II. FINALIDAD

Establecer normas de medidas de actuación ética y optimización en el uso de los recursos humanos, económicos y materiales, en armonía con lo dispuesto en la Ley de Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815 y Ley N° 28496 para lograr que los empleados públicos, conforme a Ley, actúen con probidad durante el desempeño de su función.

Actuar con reserva y diligencia en el manejo de la información que conoce o está a su disposición.

Aplicar los principios, deberes y prohibiciones éticos que se establecen en el Código de Ética de la Función Pública.

Comprometer a cada miembro de la organización con la permanente mejora en la gestión de la Entidad, así como el logro de sus objetivos y metas trazadas, basándose en los principios de transparencia, equidad entre los grupos de interés internos y externos, autonomía en la gestión organizacional, adecuados controles institucionales, cumplimiento de compromisos y obligaciones, desarrollo de sistemas de eficiencia y eficacia, etc, todo ello con miras a un permanente y progresivo desarrollo de la Entidad.

III. AMBITO Y RESPONSABILIDAD

Las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética son de aplicación y de estricto cumplimiento por todos los estamentos que laboran para EMAPA CHANCAY SAC.

Son responsables de la aplicación de la presente norma:

- Gerente General
- Todo trabajador de EMAPA CHANCAY SAC.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28496 – Ley que modifica la Ley N° 27815
- Reglamento de la Ley N° 27815 aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.



EMAPA CHANCAY S.A.C.

Empresa Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado

- Resolución Ministerial N° 426-2007-VIVIENDA – Aprueba Código de Buen Gobierno Corporativo de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento.
- Estatuto Social de EMAPA CHANCAY SAC.
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF.
- Manual de Organización y Funciones – MOF.

V. PRINCIPIOS ÉTICOS

El Personal de EMAPA CHANCAY SAC., actúa de acuerdo a los siguientes principios:

- Aplica los principios establecidos en el artículo 6° de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer los intereses legítimos de la empresa, sus clientes y la sociedad en su conjunto, desechando el provecho o ventaja personal, obtenido por si y para sí o por testafiero.
- Profesa o practica un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de la Empresa y cumple cabalmente con las normas vigentes.
- Brinda calidad en cada una de las labores a su cargo, y busca el resultado más adecuado y oportuno.
- Se expresa con autenticidad en las relaciones laborales con todos los miembros de la empresa y con terceros.
- Actúa con reserva y diligencia en el manejo de la información que conoce o está a su disposición.

VI. APLICACIÓN

Conforma lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo - RIT, refiere que los trabajadores se encuentran obligados a respetar y obedecer lo establecido en dicho documento y demás que dicte EMAPA CHANCAY SAC., razón por la cual las Normas de Conducta del Personal de EMAPA CHANCAY SAC., configuran una serie de obligaciones adicionales que deberán ser asumidas por los trabajadores, sin tener su grupo ocupacional, nivel jerárquico, régimen o condición laboral.

Luego de su aprobación por la Gerencia General de la Entidad, la observación y cumplimiento de las Normas de Conducta del Personal de EMAPA CHANCAY SAC., competen a cada uno de sus trabajadores, siendo extensivas al personal que brinda servicios bajo contratos distintos a los de trabajo.



EMAPA CHANCAY S.A.C.

Empresa Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado

El Gerente General y Jefes de cada Sección y Oficina asumen la responsabilidad de guiar a su personal hacia el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas, así como de informar a la Gerencia General cuando deba aplicar alguna sanción relacionada con la infracción de las mismas, de forma tal que paulatinamente puedan unificarse los criterios de acción más adecuados en los casos donde ocurra una infracción.

De la misma forma, asume responsabilidad en los casos donde, siendo consciente de un hecho que atente contra las Normas de Conducta establecidas, no haya aplicado las medidas correspondientes.

Este Código de Ética se aplicará a todos los trabajadores vinculados a EMAPA CHANCAY SAC. y a las empresas proveedoras que trabajen para EMAPA CHANCAY SAC., se les dará a conocer el contenido del Código de Ética para que se sientan partícipes del mismo.



VII. DERECHOS Y PROHIBICIONES

7.1 Respetto a la Empresa

7.1.1 Decoro en la Imagen de EMAPA CHANCAY SAC.

Los trabajadores de EMAPA CHANCAY SAC. son responsables por la preservación del prestigio de la Empresa como un valor que pertenece a todos, valor que es compartido por el solo hecho de pertenecer a la misma u participar del ideal común. El personal no debe involucrarse en actividades o transacciones que puedan afectarla.



7.1.2 Bienes de EMAPA CHANCAY SAC.

Los trabajadores de EMAPA CHANCAY SAC. son responsables del uso adecuado y racional de los bienes de propiedad de la Empresa que se les ha asignado para el ejercicio de sus funciones, debiendo prevalecer en concepto de austeridad en forma permanente.



En tal sentido, deben proteger y conservar los bienes de la Empresa evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de la empresa para fines particulares o propósitos que no sean aquello para los cuales hubiera sido específicamente destinado.

7.2 De la Transparencia, Neutralidad y No Discriminación

7.2.1 Transparencia.-



EMAPA CHANCAY S.A.C.

Empresa Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado

Todo trabajador de EMAPA CHANCAY SAC. debe llevar a cabo los actos de su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía, a través de los mecanismos legales, de acuerdo a las disposiciones de la Directiva sobre transparencia.

7.2.2 Neutralidad.-

Todo trabajador de EMAPA CHANCAY SAC. debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas.

7.2.3 Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios.-

Todo trabajador de EMAPA CHANCAY SAC. que participen de los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios deberán observar los principios y demás, establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, disposiciones, modificatorias, complementarias y conexas aplicables.

7.2.4 Selección de Personal.-

Sujeto a los requisitos establecidos para ser trabajador de EMAPA CHANCAY SAC., las personas responsables de la selección y contratación de los trabajadores, deben efectuarlas sobre la base de la aptitud que demuestren los candidatos para el desempeño de la profesión u ocupación, sin contemplar requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de la igualdad de oportunidades o de trato, fundado en motivos de raza, sexo, religión, opinión, origen social, condición económica, estado civil, edad o de cualquier índole que no guarde relación directa con la labor que vaya a realizar. La selección y contratación deberá efectuarse sin que exista ninguna presión personal o política.

7.3 De la Información de la Empresa

7.3.1 Información privilegiada.-

Los trabajadores de EMAPA CHANCAY SAC. se abstendrán de utilizar en provecho propio, directa o indirectamente, o de terceros aquella información a la que hubieran accedido por su condición o por el medio o por el ejercicio de su función. Asimismo, los trabajadores de EMAPA CHANCAY SAC. están obligados a respetar el secreto profesional y





EMAPA CHANCAY S.A.C.

Empresa Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado

garantizar la adecuada preservación de la reserva de aquella documentación que las leyes hayan calificado como tal. Esta prohibición no alcanza a los documentos de carácter público que obren en la institución ni a las labores de difusión que la institución realiza de sus atribuciones.

Hacer mal uso de la información privilegiada: Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información de EMAPA CHANCAY SAC. a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.



7.3.2 Adelanto de Opinión.-

Los trabajadores de EMAPA CHANCAY SAC. deberán abstenerse de expresar su opinión ante terceros respecto al sentido del pronunciamiento que se habrá de expedir en un asunto o materia que estuvieran conociendo en el ejercicio de sus funciones.

7.4 Del Obrar de los Integrantes de la Empresa



7.4.1 Intereses Personales.-

Los trabajadores de EMAPA CHANCAY SAC. evitara que sus intereses personales se encuentren en conflicto con el cumplimiento de los deberes que en el ejercicio de sus funciones, les hayan sido encomendados. En ese sentido, deberán adoptar las medidas necesarias para que bajo ninguna circunstancia sus intereses personales dificulten el normal ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades.



Por la misma razón se encuentran prohibidos de mantener relaciones de naturaleza laboral, civil, de negocios o comercial con clientes, empresas contratistas o proveedores de bienes y servicios de la Empresa, exceptuando aquellos casos en que las relaciones estén asociadas a la contratación por parte del trabajador, de servicios públicos u otros que se ofrecen bajo similar condición en el mercado.

Por otro lado, el personal de la empresa se encuentra prohibido de obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, influencia o apariencia de influencia.

7.4.2 Realizar Actividades de Proselitismo Político.-



EMAPA CHANCAY S.A.C.

Empresa Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

7.4.3 Presionar, Amenazar y/o acosar.-

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros trabajadores o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

7.4.4 Dadivas y Obsequios.-

En el ejercicio de su cargo, los trabajadores de EMAPA CHANCAY SAC. no aceptarán obsequios o beneficios, presentes o futuros, de parte de aquellas personas naturales o jurídicas que tengan relación contractual con EMAPA CHANCAY SAC., o que se encuentren en proceso de evaluación, negociación o contratación, así como de aquellas personas naturales o jurídicas que tengan relación directa o indirecta con las referidas anteriormente.

Bajo algunas circunstancias, un regalo ofrecido puede ser aceptado, siempre que no sea en efectivo o en medio de pago equivalente, y que no tenga valor comercial o que sea un objeto o artículo coherente con las prácticas de promoción o publicidad de la empresa que lo brinda. En los casos que el obsequio no cumpla con lo señalado y no pueda ser devuelto a la empresa, que lo entregó, quedará en custodia de la Gerencia General, hasta que pueda ser donado a una institución de caridad.

Las personas a quienes los trabajadores de EMAPA CHANCAY SAC. soliciten un donativo, una promesa o cualquier ventaja indebida para favorecer, realizar u omitir un trámite, ya sea en cumplimiento o en violación de sus funciones, podrán denunciar tales hechos, indistinta o conjuntamente, a la Contraloría General de la República, o al Ministerio Público, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiera lugar.

7.5 De la Información Solicitada al Trabajador

7.5.1 Transferencia de Cargo.-

Los trabajadores responsables de las dependencias de EMAPA CHANCAY SAC. deberán conducir, en su respectivo nivel y con la



EMAPA CHANCAY S.A.C.

Empresa Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado

anticipación posible, procesos de transferencia de los cargos ordenados, eficaces y documentados, para garantizar la continuidad del servicio.

7.5.2 Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas.-

Los trabajadores de EMAPA CHANCAY SAC. obligados a presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, lo efectuarán en forma oportuna y completa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

7.6 De Actividades fuera de lo contemplado en el puesto

7.6.1 Patrocinio en EMAPA CHANCAY SAC. y contra el Estado.

Mientras dure el ejercicio de sus funciones, los trabajadores de EMAPA CHANCAY SAC. se abstendrán de ejercer por si mismos patrocinios, asesoramientos, asistencias o representaciones, ya sea directa o indirectamente, a cualquier persona relacionada a la actividad de saneamiento en cualquier materia o asunto que estos demanden o requieran. Asimismo, los trabajadores de EMAPA CHANCAY SAC. se abstendrán de patrocinar, asesorar, asistir o representar, directa o indirectamente, a cualquier persona en cualquier materia en procesos judiciales en los que el Estado sea demandante o demandado.

7.6.2 Litigio contra EMAPA CHANCAY SAC.

Los trabajadores de EMAPA CHANCAY SAC. se abstendrán de patrocinar, asesorar, asistir o representar directa o indirectamente, a cualquier persona en cualquier materia o asunto que estos demanden o requieran ante órganos administrativos o judiciales de casos o asuntos específicos en los que el funcionario o servidor haya tenido decisión, opinión o participación directa hasta un año después de su renuncia, cese, resolución contractual, destitución o despido.

7.7 De la relación con Clientes, la Comunidad, Responsabilidad Social y Medio Ambiente

7.7.1 Compromiso con las necesidades del cliente.-

Deberá reflejarse en el respeto a sus derechos y en la búsqueda de soluciones que atiendan a sus intereses, siempre en concordancia con los objetivos de EMAPA CHANCAY SAC.





Orientación al Cliente, ha de basarse en la eficacia, profesionalidad, mentalidad de servicio y colaboración, buscando la máxima satisfacción de nuestros clientes, aportándoles soluciones competitivas y de calidad. Deberá primar el trato amable, cortes y con actitud de servicio. La información que se brinde a los clientes debe ser clara y correcta, encauzando las solicitudes y reclamaciones por los canales formales.

7.7.2 Compromiso con la Comunidad, Responsabilidad Social y Medio Ambiente.-

Los trabajadores deben preocuparse por realizar una operación segura, eficiente y responsable, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo de trabajadores, contratistas y proveedores. Asimismo, y siempre que su puesto se lo permita, deberá buscar o brindar herramientas que permitan la mejoría del estándar de vida de los habitantes de Chancay.

Compromiso con el Medio Ambiente, ha de comprometerse activa y responsablemente en la conservación del Medio Ambiente, para lo cual cumplirá las exigencias legales. Se comprometerá con los programas medioambientales puestos en marcha por EMAPA CHANCAY SAC., comunicará a la empresa todo aspecto en que pueda mejorar su manejo y actuará con la máxima diligencia posible en la subsanación de cualquier error que dañe el Medio Ambiente.

7.8 De las relaciones en el ambiente de trabajo

7.8.1 Interacción Adecuada.-

Las relaciones en el ambiente de trabajo se deberán regir por la cortesía y el respeto. Existe el compromiso implícito de colaborar para que predomine la lealtad, la confianza, la tolerancia y en general el comportamiento compatible con los valores y el Código de Ética del Personal de EMAPA CHANCAY SAC. aunados a la búsqueda de resultados.

Queda prohibido ejercer presiones, amenazas o acoso que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

7.8.2 Reconocimiento y Oportunidades.-

Es fundamental reconocer el mérito de cada uno y fomentar la igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo profesional existentes, según las características, cualidades y contribuciones de cada



EMAPA CHANCAY S.A.C.

Empresa Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado

trabajador. No se admite ninguna decisión que afecte la carrera profesional de subordinación basada en las relaciones personales.

Se deberá prestar especial atención a la motivación y desarrollo profesional de los trabajadores, comprometiéndose a propiciarles oportunidades de desarrollo en base al mérito y a su aportación profesional. Para ello, entre otros, mantendrá la empleabilidad de sus colaboradores, fomentará su formación y aprendizaje, reconocerá sus esfuerzos de forma específica y valorará objetivamente sus logros.

VIII. SANCIONES



El Reglamento Interno de Trabajo – RIT, en su numeral Obligaciones de los Trabajadores refiere que estos se encuentran obligados a respetar y obedecer lo establecido en dicho documento y demás normas que dicte EMAPA CHANCAY SAC.

Por tal razón el Código de Ética del personal de EMAPA CHANCAY SAC. configura una serie de obligaciones adicionales que deberán ser asumidos por los trabajadores.



Luego de su aprobación por la Gerencia General, la observación y cumplimiento del Código de Ética del Personal de EMAPA CHANCAY SAC. compete a cada uno de sus trabajadores, al personal que brinda servicios bajo contratos distintos a los de trabajo, así como a los practicantes profesionales y pre profesionales.



Cada Funcionario, Jefe de Oficina, Jefe de Sección asume la responsabilidad de guiar a su personal hacia el cumplimiento del Código de Ética establecido. El incumplimiento del Código de Ética establecido será considerado, según corresponda, como falta laboral conforme a las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo; como falta administrativa de conformidad a la Ley de Sociedades, etc.; según se determine que las conductas constituyan acciones sancionables conforme la normatividad vigente.

Cuando deba aplicarse alguna sanción relacionada con el incumplimiento al Código de Ética, esta deberá ser informada a la Gerencia General, de forma tal que paulatinamente puedan unificarse los criterios de acción más adecuados en los casos donde ocurra una infracción.

IX. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Los trabajadores de EMAPA CHANCAY SAC. que en el ejercicio de sus funciones tomen conocimiento de actos de corrupción en la administración y gestión de EMAPA CHANCAY SAC., bajo responsabilidad, tienen el deber de comunicar los



EMAPA CHANCAY S.A.C.

Empresa Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado

actos contrarios a lo normado en el presente Código de Ética ante la Contraloría General de la República.

Las personas que hayan presentado denuncias que sean desestimadas por indebidamente o infundadas, serán responsables de los daños y perjuicios que pudieran haber causado.

X. DIFUSIÓN DEL CODIGO DE ÉTICA

La Sección de Recursos Humanos deberá difundir el presente Código de Ética y el cumplimiento de lo establecido en el presente Código de Ética será supervisado por la Gerencia General.



XI. VIGENCIA

El presente Código de Ética entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por parte de Gerencia General de EMAPA CHANCAY SAC., debiendo ser comunicado individualmente, con cargo, a todos los trabajadores de la Empresa.

XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- El Código de Ética de EMAPA CHANCAY SAC. es supletorio a las leyes, reglamentos y otras normas de procedimientos existentes en cuanto no lo contradigan o se opongan, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales.

SEGUNDA.- La Sección de Recursos Humanos deberá complementar el presente Código de Ética mediante eventos de capacitación, instructivos y trípticos que permitan la real comprensión por parte de los trabajadores.

TERCERA.- La Sección Recursos Humanos en el plazo no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la vigencia de la presente, propondrá los incentivos y estímulos a los trabajadores que cumplan con los principios, deberes, obligaciones y respeto a sus prohibiciones en el Código de Ética.

